



Municipio de
Riobamba

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA

Resolución Nro. GADMR-ALC-2022-0058-R

Ing. Byron Napoleón Cadena Oleas Ph.D
ALCALDE DEL CANTÓN RIOBAMBA

CONSIDERANDO:

Que, la Disposición General Quinta del Código Orgánico Administrativo establece que los bienes inmuebles que están en posesión material de buena fe, no interrumpida, de las administraciones por más de cinco años y que carecen de títulos de propiedad legalmente inscritos a su nombre, pasan a ser de propiedad de las administraciones poseedoras por mandato de la Ley. Los Registradores de la Propiedad de los cantones en los que dichos inmuebles se hallan ubicados deben inscribir las transferencias de dominio, previo a auto expedido en sumario con notificación al interesado, en caso de que este y su domicilio sean identificables;

Que, con fecha 24 de noviembre de 2018, el señor Alcalde Ing. Byron Napoleón Cadena Oleas, expide la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. 2018-177-SEC, QUE NORMA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES QUE POR MANDATO DE LEY HAN SIDO TRANSFERIDOS A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA AL AMPARO DE LA DISPOSICIÓN GENERAL QUINTA DEL CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO;

Que, el artículo 60 letra b) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece que le corresponde al señor Alcalde ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;

Que, el artículo 414 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que constituyen patrimonio de los gobiernos autónomos descentralizados los bienes muebles e inmuebles que se determinen en la ley de creación, los que adquieren en el futuro a cualquier título, las herencias, legados y donaciones realizadas a su favor, así como, los recursos que provengan de los ingresos propios y de las asignaciones del presupuesto general del Estado;

Que, el artículo 415 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala que son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio. Los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público;

Que, la letra b) del artículo 417 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización dispone que son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía. Los bienes de uso público, por hallarse fuera del mercado, no figurarán contablemente en el activo del balance del gobierno autónomo descentralizado, pero llevarán un registro general de dichos bienes para fines de administración. Constituyen bienes de uso público: "(...) b) Las plazas, parques y demás espacios destinados a la recreación u ornato público y promoción turística.;"

Que, el artículo 425 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala que es obligación de los gobiernos autónomos descentralizados velar por la conservación de los bienes de propiedad de cada gobierno y por su más provechosa aplicación a los objetos a que están destinados, ajustándose a las disposiciones de este Código;

Que, mediante memorando Nro. GADMR-RP-2021-0563-M, de fecha 05 de julio de 2021, que contiene el Certificado de Índice/Búsqueda, de fecha 01 de julio de 2021, suscrito por el Doctor Javier Cevallos Chávez, Registrador de la Propiedad y Norma Cecilia Vallejo Peñafiel, Certificante Responsable, mediante cuya indica que: "(...) previa revisión de los libros índices correspondientes, se determina que el INMUEBLE DENOMINADO AREA VERDE CIUDADELA LOS SHIRYS, no se halla inscrita en esta oficina (...);"

Que, mediante memorando Nro. GADMR-GOT-AC-2021-05695-M, de 03 octubre de 2021, suscrito por la Ingeniera Geógrafa Doris Campaña, Servidor Municipal, que en su parte pertinente indica "(...) Se realizó el levantamiento planimétrico in situ del predio con los siguientes linderos: NORTE: calle Calpi con 675 m; Guardería con 3,75 m, 12,5 m, 20 m, 8,75 m, 17,5 m; Parque con 51,25 m, 7,5 m, 12,5 m, 20 m y 21,25 m; Cementerio con 42,5 m, 58,75 m, 48,75 m y 63,75 m; SUR: calle Cuenca con 17,5 m, 90 m, 38,75 m, 82,5 m, 76,25 m, 51,25 m, y 52,5m; ESTE: propiedad particular con 675 m; OESTE: Av. Atahualpa con 3,75 m; Superficie total: 17 428.37 m²;"

Que, mediante memorando Nro. GADMR-GOT-AC-2022-07444-M, de 12 de mayo de 2022, suscrito por el Ing. Rafael Sánchez Martín, Líder de Equipo Subproceso de Avalúos y Catastros, adjunta el informe técnico No. 007-2021 de posesión, suscrito por José Luis Bonifaz Parra, Técnico e Ingeniero Rafael Sánchez, Líder Subproceso de Avalúos y Catastros en el que señala: "(...) El predio denominado Los Shirys, ubicado en la Calle Cuenca y Calle Tulcán, en la Ciudadela Los Shirys de la Parroquia Veloz, tiene una superficie de 17428.37 m² cuyos linderos son: **NORTE:** calle Calpi con 675 m; Guardería con 3,75 m, 12,5 m, 20 m, 8,75 m, 17,5 m; Parque con 51,25 m, 7,5 m, 12,5 m, 20 m y 21,25 m; Cementerio con 42,5 m, 58,75 m, 48,75 m y 63,75 m; **SUR:** calle Cuenca con 17,5 m, 90 m, 38,75 m, 82,5 m, 76,25 m, 51,25 m, y 52,5m; **ESTE:** propiedad particular con 675 m; **OESTE:** Av. Atahualpa con 3,75 m; **CLAVE CATASTRAL:** 06 01 04 007 002 003 006 000 000 000. **USO:** Corresponde a la categoría RECREATIVO Y DEPORTE, dentro de la Actividad Parques Infantiles, centro de Espectáculos, en la Sección Artes Entretenimiento y Recreación. Existen varias mejoras realizadas por el GADMR de acuerdo al Proceso CTO-GADMR-007-2017. **TIEMPO:** Aproximadamente el predio se encuentra en posesión del GADMR desde el año de 1990 APROXIMADAMENTE.;"

Que, mediante memorando Nro. GADMR-PRO-PDJ-2022-00082-M de 13 de junio de 2022, suscrito por los Abogados Teresa Sandoval y David Erazo Andrade, Servidor Municipal de Procuraduría Institucional, se desprende el informe legal que en su parte pertinente indica: "De los antecedentes expuestos se conoce que el inmueble con clave catastral 06010400700200300600000000, ubicado en la Calle Cuenca y Calle Tulcán con una superficie de 17428.37m² cuyos linderos y dimensiones son **NORTE:** calle Calpi con 675 m; Guardería con 3,75 m, 12,5 m, 20 m, 8,75 m, 17,5 m; Parque con 51,25 m, 7,5 m, 12,5 m, 20 m y 21,25 m; Cementerio con 42,5 m, 58,75 m, 48,75 m y 63,75 m; **SUR:** calle Cuenca con 17,5 m, 90 m, 38,75 m, 82,5 m, 76,25 m, 51,25 m, y 52,5m; **ESTE:** propiedad particular con 675 m; **OESTE:** Av. Atahualpa con 3,75 m;

se encuentra en posesión material de buena fe e ininterrumpida del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba aproximadamente desde 1990, sin que en el Registro de la Propiedad cuente con título inscrito a su nombre, consecuentemente al amparo de la Disposición General Quinta del Código Orgánico Administrativo ha pasado a ser de propiedad del GADM del cantón Riobamba por mandato de la Ley, y, a formar parte del patrimonio institucional conforme lo dispuesto en los artículos 414 y 415 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, siendo potestad del Señor Alcalde expedir el correspondiente acto administrativo disponiendo la inscripción en el Registro de la Propiedad de la transferencia de dominio en la forma establecida en la Resolución Administrativa No. 2018-177-SEC. En cumplimiento de los presupuestos establecidos en la Resolución Administrativa No. 2018-177-SEC, se cuenta con: 1.- La certificación del señor Registrador de la Propiedad que corrobora que el predio no se halla registrado a nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba; 2.- El informe de posesión material emitido mediante Memorando No. GADMR-GOT-AC-2022-07444-M, de 12 de mayo de 2022, suscrito por el Ing. Rafael Sánchez Martín, Líder de Equipo Subproceso de Avalúos y Catastros, quien adjunta el Memorando No. GADMR-GOT-AC-2021-05695-M, de 10 de mayo de 2022; y, el informe técnico de Posesión Material No. 007-2022, suscrito por José Luis Bonifaz Parra, Técnico e Ingeniero Rafael Sánchez, Líder Subproceso de Avalúos y Catastros, con el que se justifica que el GADM de Riobamba se encuentra en posesión material por más de TREINTA AÑOS, de manera ininterrumpida, del predio materia del presente informe, en el cual se encuentra implantado un parque, destinado a la recreación y deporte de la ciudadanía; y, 3.- La planimetría elaborada por el equipo topográfico y revisada por los Ingenieros Rafael Sánchez Martín y Doris Campaña, Líder del Equipo Subproceso de Avalúos y Catastros, en la cual determinan la superficie, linderos y dimensiones del predio. El bien inmueble, que por mandato de la Ley ha pasado a ser de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, atendiendo al uso al cual ha sido destinado, es un bien de dominio público, de uso público, al amparo del artículo 417 letra b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por lo tanto, por hallarse fuera del mercado, no figurará contablemente en el activo del balance del gobierno autónomo descentralizado, pero para fines de administración se incorporará al respectivo registro general de bienes de uso público; y, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 425 del Código ibidem el propietario velará por la conservación y más provechosa aplicación del predio al objeto a que está destinado. En consecuencia de lo señalado en líneas anteriores, el señor Alcalde en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, amparado en la Disposición General Quinta del Código Orgánico Administrativo, y aplicando el artículo 3 número 3.4 de la Resolución Administrativa No. 2018-177-SEC, ubicará a la Secretaría General de Concejo la expedición de la Resolución Administrativa que contenga la singularización del predio, su ubicación y categoría, la cual será publicada en la página web institucional y en un diario local, por una sola vez, a fin de que sea de conocimiento público para los fines legales pertinentes. Adjunto propuesta de Resolución. Cumplida la publicación, el expediente completo será remitido a Procuraduría Institucional a fin de que se realice la protocolización de la Resolución junto con la planimetría, en una Notaría Pública que corresponda por sorteo del Consejo de la Judicatura, y su inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Riobamba. Finalmente, conforme lo previsto en el artículo 3 número 3.6 de la Resolución Administrativa No. 2018-177-SEC, luego de realizada la inscripción en el Registro de la Propiedad, el Subproceso de Avalúos y Catastros, realizará la actualización catastral e informará a la Dirección de Gestión Financiera a fin de que proceda a incorporar el bien al respectivo registro en cumplimiento de lo previsto en el inciso segundo del artículo 417 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. ; y,

Que, habiéndose verificado tanto técnica como jurídicamente que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, cumple con los presupuestos contenidos en la Disposición General Quinta del Código Orgánico Administrativo, esto es, que se encuentra en posesión material de buena fe, no interrumpida, por más de cinco años del predio denominado "LOS SHIRYS", sin que cuente con título de propiedad legalmente inscrito, por mandato de Ley ha pasado a su propiedad el citado inmueble, facultándose en consecuencia al Registrador de la Propiedad del Cantón para inscribir la transferencia de dominio; y,

En uso de sus atribuciones legales,

EXPIDE:

LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE DISPONE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL PREDIO DENOMINADO "LOS SHIRYS" UBICADO EN LA CALLE CUENCA Y CALLE TULCÁN, PARROQUIA VELOZ, EL CUAL POR MANDATO DE LEY HA PASADO A PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA AL AMPARO DE LA DISPOSICIÓN GENERAL QUINTA DEL CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO.

Artículo 1.- Inscríbese en el Registro de la Propiedad del cantón Riobamba, a nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, el inmueble denominado "LOS SHIRYS" ubicado en la calle Cuenca y calle Tulcán, parroquia Veloz con una superficie de 17428.37 m² cuyos linderos y dimensiones son: NORTE: calle Calpi con 675 m; Guardería con 3,75 m, 12,5 m, 20 m, 8,75 m, 17,5 m; Parque con 51,25 m, 7,5 m, 12,5 m, 20 m y 21,25 m; Cementerio con 42,5 m, 58,75 m, 48,75 m y 63,75 m; SUR: calle Cuenca con 17,5 m, 90 m, 38,75 m, 82,5 m, 76,25 m, 51,25 m, y 52,5m; ESTE: propiedad particular con 675 m; OESTE: Av. Atahualpa con 3,75 m, el cual por mandato de la Ley ha pasado a su propiedad, de conformidad con la Disposición General Quinta del Código Orgánico Administrativo.

Artículo 2.- El bien inmueble singularizado en el artículo 1 de la presente Resolución cuyo uso corresponde a la categoría recreativo y deporte, es un bien municipal de dominio público, de uso público al amparo de lo previsto en la letra b) del artículo 417 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Artículo 3.- Disponer a Secretaría General de Concejo Municipal, publique la presente Resolución en la página web institucional y en un diario local, por una sola vez, a fin de que sea de conocimiento público para los fines legales pertinentes, dejando en el expediente constancia de lo actuado.

Artículo 4.- Realizada la publicación, Procuraduría Institucional proceda a la protocolización de la presente Resolución y la planimetría, en la Notaría Pública que corresponda por sorteo del Consejo de la Judicatura, y su inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Riobamba.

Artículo 5.- Verificada la inscripción en el Registro de la Propiedad, el señor Registrador emitirá el correspondiente certificado de gravamen, al amparo del cual el Subproceso de Avalúos y Catastros realizará la actualización catastral, e informará a la Dirección de Gestión Financiera a fin de que proceda a incorporar el bien al respectivo registro en cumplimiento de lo previsto en el inciso segundo del artículo 417 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Artículo 6.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

Riobamba, 15 de Junio de 2022
COMUNIQUESE.-

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN RIOBAMBA**